



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.  
Para los Años de 1820 y 1821

El Sr. Don



Cupo  
Lima 1.º de Mayo de 1821 Don Antonio Garcia vecino de esta Ciudad con

su más profundo respeto ante V. E. pongo y Digo:  
Que por el Tribunal del Consulado se me ha parado  
Ocurre al Dral un Impreso referente a que en los Cupos formados por  
del Consulado. dicho Tribunal y la Junta de Subsistencia para el em  
prestio forzoso de \$60,000 pesos, la suma de \$500 p.  
que se han de satisfacer en dos mercedas siendo la una  
señalada previamente para el 25 del Corriente, y la  
otra para igual dia de Marzo proximo entrante.

Por el Secret. La oportuna de la designación, la fuerza  
impulsiva de los deseos de un Varallo de S. M. para  
sacrificar sus Yntereses y Vida en su Dral servicio: las  
circunstancias de Agnias y de necesidad: y la necesidad de  
corresponder al cumplimiento de lo pedido en el Im  
preso, hacen el más duro contraste y me impelen a  
presentarme a los pies de V. E. haciendole una sencilla  
manifestación de mi imposibilidad absoluta, para  
que su integridad superior se sirva ordenar, la Re  
ducción a lo que dignosamente corresponder, al es  
tado de mis fondos y jiro.

Este está vinculado al arrendamiento de  
unas Bodegas, cuya propiedad con los Capitales jirantes  
pertenecen a la Hermandad de Don Juan Freire

TC  
CAS 3  
Doc 2  
Fol 3

á cuyo Representante pago anualmente la Can-  
tidad de 3.200 pesos de merced del contrato. Como este  
gusó es arreglado á un Gremio que es el de Pedreros,  
tiene la pensión el Gremio de pagar la Alcavala  
segun el Arrebitamiento anual, y por esta Razon  
y el derecho de composicion satisfago los p.<sup>os</sup> mensuales  
á beneficio del Erario Publico, y así mismo men-  
sualmente contribuyo 28 pesos para el sostenimiento  
de Soldados.

Estas erogaciones con la Alimentacion de  
mi familia, se deducen de los Gastos de esos fec-  
tos de naturaleza corruptible de que se abastecen es-  
tas Casas, y si alguna vez he comprado alguna Partida  
que siempre la he verificado al Credito, hay que deducir  
tambien lo Respectivo al pago de su importancia,  
sin que haya podido mantener en numerario Can-  
tidad alguna.

Por este defecto, aun no he podido llenar la  
mitad de los anteriores Cupos, que se me han asignado  
hasta la suma de seis mil pesos, á cuenta de la que  
solo he podido enterar en paulatinas meradas tres  
mil pesos y hasta hoy no me ha sido facil verifi-  
carlo en el Hto. Ya se ve que las circunstancias de  
dentro en mi gusó con la perdida de cerca de  
12,000 pesos en la Ciudad de Guallaguit, 18,600 y  
mas pesos en la villa y Cerro Mineral de Potosi, y  
como 7,000 en la Ciudad de Yca, no pueden pro-  
porcionarme unos denahagos, para llenar todos los Ha-  
tos á que me ves afecto, y así es que ademias de los  
3,000 pesos de Cupos atrasados que adeudo, no he  
podido satisfacer á Don Francisco Navica de Ycua  
6,000 pesos, á Don Agustin Donia 5,500 y á Don Juan

Gr 2500. Por manera que en este estado de estre-  
cher y amargura quando me veo vinculado á res-  
ponder sobre el emprestito forzoso de 1500 pesos no  
me olta otras conuenio que el de la Superior equi-  
dad de V. E. para que me libere por incapacidad  
física de llevarlo.

En mi Comercio vinculado á un Gremio (crimen-  
tado) encabezado y que sirve al Estado cada Gremial  
con las Cantidades repartidas, en Varón de la Alcabala  
de las Ventas por menor en mi Casa Pulperías. Todos  
los Efectos de mi giro son corruptibles, evaporables y  
suscceptibles de pronto deterioro, en lo que muchas veces  
se pierde no pequeña parte del Capital yacente. En  
esta clase de Efectos, y en derechos de Llave de unos  
Cajones de Privera que trajo en dote mi Mujer legiti-  
tima Doña Manuela. Estos podían respectarme  
como propios poco menos de 300 pesos. Este el fondo  
con que giro. La industria y Creditos de que gozo es  
en verdad un gran Caudal, más no es efectivo si no  
en la confianza y en la bella proporción de compras,  
para satisfacer el precio con los productos del propio  
efecto. Esta negociación no dexa fondos, si no una  
pequeña utilidad que sirve para llevar las muchas  
cargas que gravitan sobre el Gremiante de Pulperías.

Si pues la Junta de Subsistencia ha calcu-  
lado otros fondos para la designación de 750 pesos  
en cada una de las dos Meradas que se me piden, ha  
padecido un grande equivoco, que parece de justicia  
y conforme á las sanas intenciones de V. E. se  
reforme y reforme en el caso de que no se me  
estime dispensado. Los fondos de 300 pesos de mi  
propiedad son los efectos de consumo que hacen el

Dos reales.



SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

Años de 1820 y 1821

Quisiera de mi gusto, y no en veneranda otra compa-  
ñía para penetrar el secreto del Cupo.

No hace V. M. el silencio observado en la  
aplicación de los anteriores en igual suma. Las espe-  
ranzas muchas veces excede la capacidad de fortuna  
y posibilidad, y si esta atagüenta idea fué veni-  
da por el amor a la Nación, por los sentimientos  
de un buen Vasallo, y por la persuasión de  
que en las necesidades públicas y de intereses del  
Estado, el particular no debe ser sordo a sus energe-  
cas voces, se advertirá la verdadera causa de aquel  
silencio, y si la capacidad de mi fortuna no ha co-  
rrespondido, no siendome fácil pagar hasta hoy los  
3000 pesos de V. M., como es notorio al Fisco, es  
claro que no podrá estimarse a una aceptación  
por correspondencia a unos fondos de 200,000 pesos  
que eran propios para el arreglo del Cupo de 1,500.

Protesto a V. E. que si me fuera expedible  
el uno de las dos mercedes en la cantidad señalada  
en el Impreso, observaría igual silencio, pero el  
honor, la Patria y la verdadera incapacidad, me im-  
pelen a la interposición a la interposición de este  
Humble Precurso. Los hechos que V. E. son de todo  
punto ciertos y de fácil calificación, y como no puede  
el hombre sea obligado a un imposible, no hago más



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

que Recomendá el verdadero estado de mis fondos diómetralmente opuestos en las Hglas de equidad al cupo designado. Así espero que su superior integridad acceda benigno á las peticiones que hacen su resultado, es decir se me declare absolutamente ~~indemnizado~~ de mena el cupo últimamente señalado, o quando lugaa nó hallase se deduzga á la suma consonante á mis reales verdaderos fondos. Y para todo.

A. V. E. pido y Suplico se sirva de Provéer por los motivos expuestos, conforme á la Conclusión que así es justicia que como Merced espero de la superior benignidad de V. E.

Antonio García

Para mejor proveer, curre ad. Antonio García y. g. comparecerá <sup>te</sup>previsam<sup>te</sup> en el próximo día de Junio trayendo y. g. manifestara á un tribunal, los recibos q. tenga en su poder, y la paga de Soldados q. haya mantenido por sí. Lima y Mayo 10. de 1821

El presente es un documento de la Secretaría de Fomento, en la ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo de 1820.

Por tanto.

QUELLO TERCERO. LOS  
LOS ANGELES DE MI OCHO  
LOS DE MI OCHO. Y MI  
HAY.



En los Años de 1820 y 1821

que el presente es un documento de la Secretaría de Fomento, en la ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo de 1820. Por tanto. QUELLO TERCERO. LOS LOS ANGELES DE MI OCHO LOS DE MI OCHO. Y MI HAY.

que el presente es un documento de la Secretaría de Fomento, en la ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo de 1820. Por tanto. QUELLO TERCERO. LOS LOS ANGELES DE MI OCHO LOS DE MI OCHO. Y MI HAY.

que el presente es un documento de la Secretaría de Fomento, en la ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo de 1820. Por tanto. QUELLO TERCERO. LOS LOS ANGELES DE MI OCHO LOS DE MI OCHO. Y MI HAY.

que el presente es un documento de la Secretaría de Fomento, en la ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo de 1820. Por tanto. QUELLO TERCERO. LOS LOS ANGELES DE MI OCHO LOS DE MI OCHO. Y MI HAY.

que el presente es un documento de la Secretaría de Fomento, en la ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo de 1820. Por tanto. QUELLO TERCERO. LOS LOS ANGELES DE MI OCHO LOS DE MI OCHO. Y MI HAY.